



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Extraordinaria III, del 15 de enero de 2021



HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESOLUCIÓN HCU-UEA-SE-III No. 018-2021

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión Extraordinaria III, del 15 de enero de 2021, conforme el primer punto del orden del día:

1. Conocimiento y aprobación de la solicitud de vacaciones de la Sra. Rectora de la Universidad Estatal Amazónica a partir del 18 hasta el 27 de enero de 2021, conforme memorando No. 014-REC-UEA-2021 de fecha 12 de enero de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Carta Magna, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”;*

Que, el Art. 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina *“Derechos de las servidoras y los servidores públicos. - Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: (...) g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley”;*

Que, el Art. 21 del Reglamento General a la LOSEP, respecto del registro de otros movimientos de personal, estipula *“Los movimientos de personal referentes a (...), vacaciones, (...) y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario “Acción de Personal”, establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales, suscrita por la autoridad nominadora o su delegado y el servidor y se*



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Extraordinaria III, del 15 de enero de 2021



registrarán en la UATH o en la unidad que hiciere sus veces y en el Sistema Integrado de Información del Talento Humano y Remuneraciones administrado por el Ministerio de Relaciones Laborales.

Las acciones de personal registradas se incorporarán al expediente de la o el servidor, y su custodia será responsabilidad de la UATH o de la unidad que hiciere sus veces. (...);

- Que,** el Art. 7 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica (reformado), establece que la Universidad Estatal Amazónica, ejerce su derecho a la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, en función de lo establecido en el Artículo 355 de la Carta Suprema de la República del Ecuador;
- Que,** el artículo 16 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, determina que: *“El Consejo Universitario, es el máximo órgano colegiado académico superior de la Universidad Estatal Amazónica, se rige por el principio de cogobierno; (...)*”;
- Que,** en virtud de lo que dispone el Art. 19, numerales 34 y 41 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, le corresponde al Consejo Universitario, *“34. Resolver los casos no previstos en el presente Estatuto y que se consideren necesarios para la buena marcha de la Institución, siempre que no se opongan a la Ley; (...) 41. Ejercer las demás atribuciones y cumplir las demás obligaciones que le señalen las leyes, el Estatuto y los reglamentos”;*
- Que,** el primer inciso del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, determina: *“En caso de ausencia temporal del Rector/a, le subrogará el Vicerrector/a Académico/a. En caso de ausencia temporal simultánea del Rector/a y Vicerrector/a Académico, los reemplazará el Vicerrector de Investigación, Posgrado y Vinculación”;*
- Que,** con memorando No. 014 – REC – UEA- 2020 de fecha 12 de enero de 2021, suscrito por la Dra. Ruth Irene Arias Gutiérrez, PhD., dirigido a los señores miembros del Honorable Consejo Universitario, hace conocer que es su intención hacer uso de las vacaciones que por ley le corresponden a partir



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Extraordinaria III, del 15 de enero de 2021



del 18 al 27 de enero de 2021; y, solicita la subrogación de sus funciones al señor Vicerrector Académico hasta su reintegro.

El Honorable Consejo Universitario en uso de sus atribuciones y facultades constitucionales, legales y estatutarias;

RESUELVE:

PRIMERO. - Dar por conocido el memorando No. 014 - REC - UEA- 2021 de fecha 12 de enero de 2021, suscrito por la Dra. Ruth Irene Arias Gutiérrez, PhD., respecto al uso de las vacaciones que por ley le corresponden a partir del 18 al 27 de enero de 2021.

SEGUNDO. - Disponer la Subrogación de funciones del Rectorado al señor Vicerrector Académico de la U.E.A., Dr. C. David Sancho Aguilera, PhD., en atención a lo que dispone el primer inciso del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica vigente, desde el 18 hasta el 27 de enero de 2021.

TERCERO. - Disponer a la Dirección de Talento Humano de la UEA, a fin de que elabore las acciones de personal correspondientes, para el uso de vacaciones de la señora Rectora y la aplicación del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica.

CUARTO. - Notificar con el contenido de la presente resolución, a la Dirección de Talento Humano y la Dirección Financiera para que dé estricto cumplimiento dentro del ámbito de sus competencias.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los 15 días del mes de enero del año dos mil veinte y uno.

Dra. Ruth Irene Arias Gutiérrez, PhD.

RECTORA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
PRESIDENTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Ab. Janina Jaramillo Ramirez

SECRETARIA GENERAL DE LA U.E.A.
SECRETARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO